CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, ASISTIDO POR LA **MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ**, SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, **DR. ARTURO GARCÍA MÁRQUEZ**, ASIMISMO, CUANDO EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REFIERA A TODOS LOS QUE INTERVIENEN, SE HARÁ LA DENOMINACIÓN DE **"LAS PARTES",** EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "**EL INSTITUTO**" que:

a) Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal de 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

b) Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Asimismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

c) Que el **Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez**, comparece en el presente, en su calidad de Director General de **"EL INSTITUTO"**, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 5 de abril de 2022, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción X y 16 del Decreto de creación de **"EL INSTITUTO"**.

d) Que la **Mtra. Lidia Herrera Domínguez**, en su carácter de Subdirectora de Vinculación, asiste al presente acto, en términos del nombramiento expedido a su favor por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, en fecha 01 de diciembre de dos mil ocho.

e) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8, sin número, carretera a Loma del Cojolite, código postal 93850, localidad de Loma del Cojolite, municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con R.F.C. ITS941104HLA.

II.- Declara **"LA SIOP"** que:

a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 9, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Es representada en este acto por su titular, el **Ing. Elio Hernández Gutiérrez**, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, el uno de diciembre de dos mil dieciocho.

c) Su titular está facultado para celebrar el presente instrumento con fundamento en los artículos 50, párrafos primero y último de la

Constitución Política; 2, 9, fracción VII, 25 y 26, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en el número extraordinario quinientos ocho de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

d) Que el Jefe de la Unidad Administrativa, **Dr. Arturo García Márquez,** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, quien se encuentra facultado para asistir al presente Convenio de Colaboración Institucional conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, inciso c), 10 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

e) Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Coronel Pablo Frutis, número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, con R.F.C. SCE000520HU0.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal, personalidad jurídica y externan libremente su voluntad para obligarse y celebrar este acto, así como el alcance y contenido del mismo.

b) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los alumnos que **"EL INSTITUTO"** determine por escrito a **"LA SIOP",** en adelante **"EL ALUMNADO"**, pueda llevar a cabo su **Residencia Profesional**, en adelante **"LA RESIDENCIA",** en las instalaciones de **"LA SIOP"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el eficaz cumplimiento de este Convenio de Colaboración **"LA SIOP"** se compromete a:

I. Otorgar facilidades a "**EL ALUMNADO"** para que desarrolle **"LA RESIDENCIA"** dentro de un ambiente adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los máximos conocimientos, acordes a sus estudios profesionales.

II. Firmar la carta de aceptación de **"EL ALUMNADO"** asignado para prestar **"LA RESIDENCIA"**, además de firmar y sellar los reportes correspondientes.

III. Proporcionar a **"EL ALUMNADO"** el oficio de terminación de residencias profesionales, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos y requerimientos estipulados.

IV. Firmar los reportes materia de **"LA RESIDENCIA"** que **"EL INSTITUTO"** considere necesarios.

"EL INSTITUTO" se compromete a:

I. Presentar por escrito la solicitud del alumnado que llevará a cabo **"LA RESIDENCIA",** adjuntando para su ingreso el expediente correspondiente de acuerdo al número de alumnos y los programas institucionales autorizados, sujetándose en todo momento a la disponibilidad con que cuente **"LA SIOP"**, para proporcionar las mejores condiciones de infraestructura a los alumnos.

II. Contabilizar las horas que presten como Residentes, una vez que **"LA SIOP"** extienda el oficio de aceptación, y de conformidad con los reportes que al efecto se expidan por la prestación de **"LA RESIDENCIA"**.

III. Dar a conocer los programas y actividades que **"EL ALUMNADO"** desarrollará en **"LA SIOP"**, a fin de que estos generen su propuesta de anteproyecto; asimismo dará el seguimiento correspondiente al mismo.

IV. Que **"EL ALUMNADO"** acate las disposiciones reglamentarias de **"LA SIOP"**, así como abstenerse de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.

V. Entregar la documentación que **"LA SIOP"** considere necesaria en relación al objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA. DURACIÓN DE "LA RESIDENCIA". La duración de **"LA RESIDENCIA"** será de **640 horas**.

En el entendido que las inasistencias, serán contabilizadas de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. "EL ALUMNADO" a desarrollar **"LA RESIDENCIA"** en cumplimiento al objeto del presente convenio, deberá realizar actividades de acuerdo al Programa de Residencias Profesionales de **"LA SIOP"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la persona Titular del área en la cual desarrolle **"LA RESIDENCIA"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"LA SIOP"**.

Estas actividades tendrán como objeto primordial, complementar la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en **"EL INSTITUTO"** que puedan contribuir a las actividades de **"LA SIOP"**.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE EL RESIDENTE. El alumnado que desarrolle **"LA RESIDENCIA"** será sujeto de las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"EL INSTITUTO"**, así como la normatividad aplicable de **"LA SIOP"**.

II. Desarrollar todas las actividades encomendadas en el desempeño de **"LA RESIDENCIA"**.

III. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de **"LA RESIDENCIA"**.

IV. Realizar **"LA RESIDENCIA"** en **"LA SIOP"** en función de la disponibilidad de ésta y sus intereses.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que no existe relación laboral de ninguna naturaleza entre ellas y **"EL ALUMNADO"**, toda vez que el objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional versa en la colaboración entre **"LA SIOP"** y **"EL INSTITUTO"**, con el objeto de que **"EL ALUMNADO"** desarrolle **"LA RESIDENCIA"** en cumplimiento a un requisito académico, es decir, sin derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con filiación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

SÉPTIMA. ENLACES. Para efectos de coordinación y atención de todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a las personas responsables siguientes:

I. Por parte de **"LA SIOP"** designa a la persona que ocupe la titularidad del Departamento de Recursos Humanos, para iniciar con el cumplimiento, seguimiento, ejecución y conclusión de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

II. **"EL INSTITUTO"** designa a la persona que ocupe la titularidad de Departamento de Vinculación, para el seguimiento, ejecución y conclusión de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior, no restringe la posibilidad de terminarlo anticipadamente, mediante aviso por escrito emitido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con un plazo mínimo de cuarenta y cinco días naturales, previos a la fecha de su conclusión. En este caso, se tomarán las previsiones necesarias.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Los derechos y obligaciones generados por **"LAS PARTES"** con la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por consentimiento de todas **"LAS PARTES"**, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos, se analizarán las formas y se determinará el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente convenio.

El plazo de suspensión será determinado de común acuerdo, debiendo constar por escrito y se fijará acorde a las condiciones que cada una de **"LAS PARTES"** señale; sin que ello implique responsabilidad de ningún carácter para las signantes.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que la información, documentación y acciones que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratadas conforme a las disposiciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, comprometiéndose en el ámbito de su competencia, a resguardar la información y documentación y a no utilizarlas con fines distintos al desarrollo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen a **"LAS PARTES"** con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de ellas cambie su domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, cuando menos, quince días hábiles de anticipación; de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en las declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, en este acto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman al margen y al calce, en tres tantos, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días de febrero de dos mil veintitrés.

POR **"EL INSTITUTO"**

SEP INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA DIRECCIÓN 30EIT0002T

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA

ASISTE

MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA

POR "LA SIOP"

ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ASISTE

DR. ARTURO GARCÍA MÁRQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración Institucional, celebrado el día trece de febrero de dos mil veintitrés, entre la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.